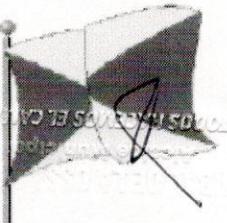


	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE CONCEJO DEL MUNICIPIO COROZAL NIT: 823000240 - 7 ACUERDO		
Código: D- CO- A - 01	Versión: 01	Fecha de creación : Mayo 6 de 2011	Página 1 de 1

ACUERDO NRO.021 DE 2021

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 58 DEL ACUERDO 020 DE 2017”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 313-4 y 338 de la Constitución Política, y 32-6 de la ley 136 de 1994, y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 58 del Acuerdo No. 020 de 2017, modificado por el artículo 1 del Acuerdo No. 004 de 2018, el cual quedará así:

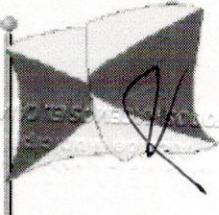
“ARTÍCULO 58. Tarifas. Las tarifas del Impuesto Predial Unificado estarán comprendidas entre el uno por mil (1x1000) y el dieciséis por mil (16x1000) para el caso de los predios con destino habitacional y agropecuario en los estratos 1, 2 y 3, siempre y cuando su avalúo catastral no supere los 135 SMMLV; y entre el cinco por mil (5X1000) y el dieciséis por mil (16X1000) del respectivo avalúo en forma diferencial, teniendo en cuenta los avalúos catastrales y su extensión, tanto en el sector urbano como en el rural. Concordante con el Artículo 23 de la ley 1450 de 2011.

Las tarifas que se aplicarán al impuesto predial unificado, serán las señaladas en el presente artículo. Cuando se trate de predios beneficiados con la tarifa mínima, adicionalmente los sujetos pasivos deberán cumplir con los siguientes requisitos para acceder al beneficio, así:

- ✓ Pertener a los estratos 1, 2, o 3, lo cual se probará con la certificación que emita la secretaria de Planeación;
- ✓ Que el predio tenga un avalúo catastral inferior a 135 SMLMV, art. 23 Ley 1450 de 2011;
- ✓ Que el inmueble se encuentre catalogado como propiedad inmueble urbano con destino económico habitacional o rural con destino económico agropecuario;

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1450 de 2011, se aplicarán las siguientes tarifas, según destino, así:

DESTINO	TARIFA POR MIL
COMERCIAL	16.0
CULTURAL	16.0
HABITACIONAL DE MENOS DE 135 SMMLV	4.0
HABITACIONAL DE 135.1 HASTA 200 SMMLV	8.0
HABITACIONAL DE MAS DE 200 SMMLV	12.0
INDUSTRIAL	16.0

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE CONCEJO DEL MUNICIPIO COROZAL		
	NIT: 823000240 - 7 ACUERDO		
Código: D- CO- A - 01	Versión: 01	Fecha de creación : Mayo 6 de 2011	Página 2 de 1

AGROINDUSTRIAL	16.0
INSTITUCIONAL	16.0
LOTE NO URBANIZABLE	33.0
LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO	33.0
MINERO	16.0
RECREACIONAL	16.0
RELIGIOSO	16.0
SALUBRIDAD	16.0
SERVICIOS ESPECIALES	16.0
AGROPECUARIO, AGRÍCOLA O PECUARIO DE 0 A 5HAS	3.5
AGROPECUARIO, AGRÍCOLA O PECUARIO ≥ 5HAS ≤30 HAS. CON VALOR INFERIOR A 135 SMMLV	4.5
AGROPECUARIO, AGRÍCOLA O PECUARIO ≥ 5HAS ≤30 HAS. CON VALOR IGUAL O SUPERIOR A 135 SMMLV	6.0
AGROPECUARIO, AGRÍCOLA O PECUARIO MAYOR A 30HAS ≤ 50HAS	10.0
AGROPECUARIO, AGRÍCOLA O PECUARIO MAYOR A 50HAS ≤ 100HAS	12.0
AGROPECUARIO, AGRÍCOLA O PECUARIO MAYOR A 100HAS ≤ 150HAS	13.0
AGROPECUARIO, AGRÍCOLA O PECUARIO MAYOR A 150HAS	16.0

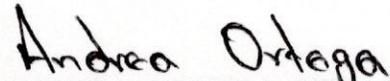
Parágrafo: Los inmuebles de uso agropecuario con un área superior a treinta (30) hectáreas, cuya área construida supere el uno por ciento (1%) de su área total, pagarán el IPU a una tarifa del 16 por mil"

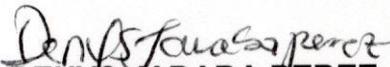
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

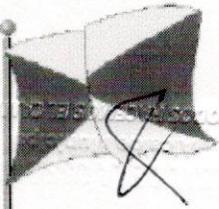
PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal, el día veintiuno (21) del mes de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

En ausencia del presidente y de la primera vicepresidenta firma la segunda vicepresidenta


ANDREA ORTEGA GIRALDO
 Segunda vicepresidenta H Concejo Mpal

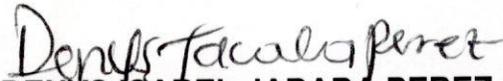

DENYS JARABA PEREZ
 secretaria Gral. H. Concejo Mpal

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE CONCEJO DEL MUNICIPIO COROZAL</p> <p style="text-align: center;">NIT: 823000240 - 7</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO</p>	
Código: D- CO- A - 01	Versión: 01	Fecha de creación : Mayo 6 de 2011
		Página 3 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
COROZAL**

CERTIFICA

Que el acuerdo N°021 de 2021 “**POR EL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 58 DEL ACUERDO 020 DE 2017**”, sufrió dos debates reglamentarios: el primero en comisión tercera permanente de presupuesto y hacienda pública el día catorce (14) de diciembre de 2021, y segundo en la sesión plenaria del día veintiuno (21) del mes de diciembre del año 2021, en las instalaciones del honorable concejo municipal de corozal.

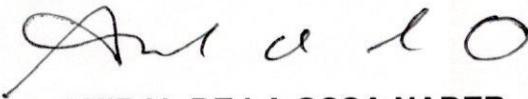

DENYS ISABEL JARABA PEREZ
SECRETARIA

**MUNICIPIO DE COROZAL
GOBIERNO MUNICIPAL**

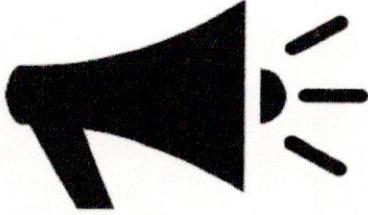
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

21 DIC 2021

Dado en corozal, a los _____


ANIBAL DE LA OSSA NADER

Alcalde del Municipio de Corozal-Sucre



RADIO PERIÓDICO PANORAMA INFORMATIVO

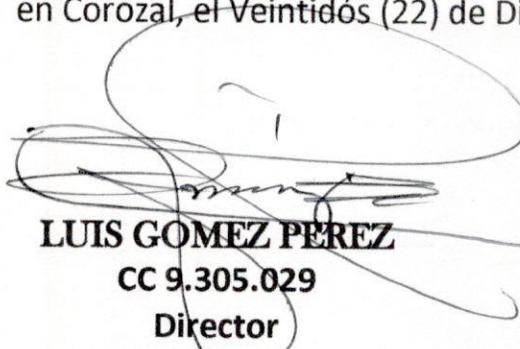
CERTIFICACION

El Director del Radio Periódico Panorama Informativo;

CERTIFICA

Que en la emisión ordinaria del Radio Periódico Panorama Informativo, que se transmite por Morroa Stereo, se dio publicidad al Acuerdo Municipal N° 021 de 2021 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 58 DEL ACUERDO 020 DE 2017". En la emisión ordinaria del Veintidós (22) de Diciembre del 2021, en el horario de 6.30 a 7.30 AM.

Para constancia se firma en Corozal, el Veintidós (22) de Diciembre del 2021



LUIS GOMEZ PEREZ

CC 9.305.029

Director